

 <div>Alcaldía de IBAGUÉ <small>Nº. 800113389-7</small></div>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 1 de 119	

ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	CONSULTORÍA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 119.733.833,33). IVA INCLUIDO
OBJETO	CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLES DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RÍO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA - EJECUTORA
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1.- MARCO GENERAL.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, tiene como propósito apoyar, coordinar e impulsar las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales donde el municipio tenga participación, estableciendo contactos corporativos y de gestión en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 1210 del 29 de diciembre de 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ" la Oficina de Contratación tiene como funciones esenciales las de: "Apoyar técnicamente los procesos y actividades que

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>Nº: 800113389-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 2 de 119	

se desarrollan en la Oficina de Contratación, asociados con las acciones de carácter administrativo y las relaciones con las diferentes dependencias de la Administración Central Municipal y la comunidad en general, que contribuya a la calidad y oportunidad en la toma de decisiones por parte del Alcalde y en la ejecución de las mismas. 2. Desarrollar en el marco de sus competencias como Técnico Operativo, las funciones definidas para el Grupo Interno de Trabajo adscrito a la dependencia, de acuerdo con el Acto Administrativo que lo conforme y/o adicione, así como los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión SIGAMI

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo “IBAGUÉ PARA TODOS 2024 - 2027” la entidad territorial tiene unos rubros de inversión para su operatividad, con lo cual busca contratar la consultoría “ESTUDIOS DE PRE-FACTIBILIDAD PARA LA SOLUCIÓN VIAL UBICADA EN EL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.”.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLES DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RÍO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”, la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993 numeral 2 del artículo 32, Ley 1150 de 2007,, y el Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.1.2.1.4, 2.2.1.1.2.2.6, 2.2.1.2.1.3.1, 2.2.1.2.1.3.2.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

EL municipio de Ibagué adopto su Manual de Funciones mediante el Decreto 1210 de 2023, el cual, en la DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES, de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, en los siguiente numerales:

- “11. Dirigir y coordinar las acciones para elaborar, revisar, validar y aprobar los estudios y diseños de los proyectos integrales de Infraestructura y Obras Públicas, verificando que los mismos incluyan componentes técnicos, arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, socioambiental y tráfico, requeridos para la ejecución de los mismos.
- 12. Dirigir y coordinar la revisión y actualización de las especificaciones técnicas tanto para estudios y diseño, como para la construcción de proyectos de Infraestructura y Obras Publicas”

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 3 de 119	

Así mismo dentro de las DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES, de la - DIRECCIÓN OPERATIVA, de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA se encuentra en los siguientes numerales:

“8. Coordinar la formulación del plan de construcción y/o mantenimiento de las obras públicas y de infraestructura del municipio (malla vial, establecimientos educativos y de salud, inspecciones, edificaciones o espacios públicos).

9. Dirigir, coordinar y responder por los asuntos relacionados con la construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de las obras públicas y de infraestructura que requiera el Municipio”

Las grandes inversiones en infraestructura y en sistemas de movilidad son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos pues aumentan la productividad y competitividad de las ciudades, además de tener impactos en el comportamiento del mercado laboral. el sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor.

Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

El impacto generado puede además medirse por la economía de tiempo y dinero para los usuarios, la contribución a la optimización de las vías vehiculares, La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El estado al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía.

De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos. La etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban; planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios técnicos, estudios y diseños y análisis orientados a establecer mecanismos de planificación, económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.

Por ello, La ALCALDÍA DE IBAGUÉ atendiendo los principios de la contratación estatal, de planificación y de la administración pública, en la apertura de procesos de contratación deben analizar de forma detallada todas las exigencias legales, técnicas, económicas y financieras del caso. Por ello es recomendable que establezca de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que la ALCALDÍA cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

 Alcaldía de IBAGÜÉ <small>Nº. 800113369-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 4 de 119	

En ese orden de ideas, La ALCALDÍA DE IBAGÜÉ, ha realizado inversiones en la ejecución de proyectos, sin embargo, es necesario tener como base las etapas de pre-inversión como son la fase de: prefactibilidad, factibilidad y estudios y diseños definitivos.

El hecho de no contar con los análisis de estas fases ocasiona que durante la ejecución se encuentren circunstancias como: falta de cobertura en algunos casos, obras inconclusas, elefantes blancos, sobrecostos, carencia de obras o actividades necesarias para la puesta en marcha de los proyectos, no permitir al Departamento realizar inversiones de acuerdo con las prioridades proyectadas en los lineamientos establecidos en el plan de desarrollo, entre otros. Situaciones que han ocasionado sobre costos y retrasos durante la ejecución de los proyectos.

De acuerdo con lo expuesto se hace necesario que, en cumplimiento del principio de planeación, tener determinadas las diferentes etapas del ciclo de vida de los proyectos, el cual se inicia con la identificación del problema, necesidad u oportunidad que requiere una solución, de mejorar la movilidad, la seguridad vial y la calidad de vida de los habitantes de Ibagué, justifica la realización de estudios a nivel de prefactibilidad para el barrio el limón y el área rural de la vereda la maría parte baja sector salado del municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

Este proyecto se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "2024 - 2027" la entidad territorial tiene unos rubros de inversión, con lo cual busca contratar "CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLES DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RÍO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGÜÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" Se encuentra viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el código de vialidad BPIN 2024730010099, cuyo estado es REGISTRADO Y ACTUALIZADO para la vigencia 2025. Lo anterior obedeciendo lo estipulado en el Decreto Municipal No. 1000-0867 de septiembre 27 del 2017 "Por medio del cual se actualiza el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Ibagué, se adoptan los manuales y metodología y se decían otras disposiciones."

Plan de Desarrollo: " 2024-2027"
Sector: Transporte
Programa: Infraestructura red vial regional
Línea estratégica Territorio para todos
Proyecto: Optimización de la infraestructura vial urbana del Municipio de Ibagué
Meta producto MGA: Estudios de pre-inversión para la red vial regional
Descripción de la meta plan de desarrollo: Estudios y diseños para la movilización y el crecimiento de los medios de transporte de todos.

La Administración Municipal Alcaldía de Ibagué adelantará un proceso de consultoría para realizar "CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLES DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RÍO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGÜÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" para lograr estos objetivos se hace necesario el aunar esfuerzos y voluntades de todos los ciudadanos sin distinción alguna, para fomentar la gestión institucional, que tiene como objeto mantener una comunicación permanente entre la administración municipal y las

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>NIT. 800113389-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 5 de 119	

comunidades, para dar a conocer los proyectos, programas y acciones emprendidas con el fin de generar un desarrollo sostenible en el municipio de Ibagué.

Para suplir la carencia de la Infraestructura vial, hacer más eficiente el transporte en el cual se disminuyan los costos de operación, optimizar los tiempos de desplazamiento y brindar una cara amable a la ciudad que incentive la llegada de nuevos desarrollos, se requiere adelantar un proceso de contratación que permita realizar los Estudios y Diseños para la construcción de un puente vehicular que permita mejorar la conectividad vial entre el sector del barrio el Limón y el sector rural la María.

La realización de los estudios y diseños de un puente vehicular sobre el río Alvarado, en el sector de la Calle 140, conexión entre el sector del barrio el Limón y el sector rural la María, responde a múltiples factores clave que impactan el desarrollo urbano, rural, la movilidad y la infraestructura de la ciudad de Ibagué.

En primer lugar, la interconectividad en este sector permitirá una reconexión vial en la zona mejorando el tráfico vehicular sobre la calle 140, que actualmente tiene desconectado bajos volúmenes de tránsito, especialmente al sector rural. El nuevo puente proporcionará una alternativa vial que reducirá el flujo de vehículos sobre las vías aledañas, mejorando la circulación y disminuyendo los tiempos de viaje tanto para los conductores como para los peatones.

Asimismo, este proyecto beneficiará directamente a los residentes del barrio el Limón y la María, quienes verán acortados sus tiempos de traslado diario, así como toda la población flotante que se traslada desde las comuna 7 a la zona rural del municipio. Los estudios y diseños de una nueva infraestructura permitirán desarrollar una construcción que les brindará una conexión más rápida y eficiente entre estos sectores, facilitando el acceso a servicios, empleos y actividades comerciales, mejorando la calidad de vida de los habitantes y contribuyendo a un desarrollo urbano más equitativo.

Además, los estudios y diseños del puente vehicular tendrán un impacto positivo en el desarrollo económico de la ciudad, especialmente en el crecimiento del Sector el Limón y la María, que ha mostrado un aumento en términos de inversión y densidad poblacional. La construcción de esta conexión fortalecerá la integración de este sector con el resto de la ciudad, atrayendo nuevas inversiones y mejorando los índices de desarrollo urbano y rural de Ibagué.

Desde el punto de vista de la infraestructura vial, esta consultoría constituye un paso importante en el plan de expansión y modernización de la red vial de la ciudad. El crecimiento poblacional de Ibagué y la expansión urbana demandan la creación de nuevas vías de interconexión que faciliten el tránsito fluido y contribuyan al ordenamiento territorial. La consultoría para los estudios y diseños del puente asegurará que la obra cumpla con los más altos estándares técnicos y ambientales, garantizando una solución segura, eficiente y sostenible para el crecimiento de la ciudad.

En resumen, la necesidad de realizar los estudios y diseños de este puente vehicular responde a la urgencia de mejorar la movilidad, reducir el tráfico, promover el desarrollo económico, acortar tiempos de traslado y avanzar en la infraestructura vial de Ibagué, contribuyendo al bienestar de sus ciudadanos y a la modernización de su entorno urbano. La consultoría incluirá el desarrollo de las siguientes actividades técnicas:

1. **Estudio topográfico detallado**, mediante levantamiento planialtimétrico del área de influencia directa e indirecta del proyecto, utilizando tecnologías GNSS y

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>Nº. 600113369-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 6 de 119	

- estaciones totales, que permita definir la geometría del terreno y las condiciones de acceso.
2. **Estudio geotécnico y geológico**, que incluya la caracterización de suelos a través de sondeos, ensayos de laboratorio, análisis de capacidad portante, estratigrafía y evaluación del riesgo geológico, con el fin de establecer las condiciones del subsuelo para cimentación y estabilidad estructural.
 3. **Estudio hidrológico**, orientado a determinar las condiciones de escorrentía, caudales máximos de diseño, análisis de lluvias intensas, periodos de retorno y modelación de cuenca, conforme a las guías del IDEAM y la normativa vigente.
 4. **Estudio hidráulico**, que defina la sección hidráulica de la corriente, el dimensionamiento del paso de agua bajo la estructura, la verificación de velocidades de flujo y riesgo de socavación, así como el diseño de estructuras de protección y encauzamiento.
 5. **Diagnóstico técnico de la estructura existente**, incluyendo su revisión física, estructural y funcional, con el fin de evaluar su estado actual, grado de deterioro, capacidad de carga y posibilidad de aprovechamiento, rehabilitación o reemplazo.
 6. **Formulación del Plan de Adecuación y Gestión Ambiental (P.A.G.A.)**, de acuerdo con la legislación ambiental colombiana, incluyendo el diagnóstico ambiental de la zona de intervención, identificación de impactos, medidas de manejo y plan de seguimiento ambiental.
 7. **Diseño estructural de la solución definitiva**, cumpliendo con los criterios normativos nacionales (NSR-10, código de puentes INVIAS, AASHTO) e internacionales, que contemple las cargas de diseño, condiciones sísmicas y estructuración del sistema portante.
 8. **Diseño arquitectónico**, si aplica, que contemple aspectos funcionales, estéticos, de accesibilidad y de integración con el entorno urbano y paisajístico, incluyendo elementos complementarios como barandas, accesos peatonales o ciclorrutas.

Además de lo anterior también se deberá entregar la **Elaboración de los planos constructivos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, cantidades de obra, presupuesto detallado (APU) y cronograma general del proyecto**, que permitan su estructuración técnica y presupuestal para fase contractual de obra.

Es fundamental que el contratista tome en cuenta las siguientes recomendaciones mínimas para la realización de los volúmenes a entregar, ya que no lo eximen de la responsabilidad de la ejecución completa del proyecto. Además, deberá cumplir con las normas tanto de calidad como de estabilidad de construcción de Puentes en Colombia para llevar a cabo el objeto contractual.

En todo caso, el contratista debe garantizar los espacios suficientes para un futuro desarrollo de las conexiones que se requieran en el sector del salado barrio el Limón, lo anterior, considerando que esta interconexión se consolide como un eje determinante entre el transporte público de la ciudad y los desplazamientos.

En este tipo de inversiones, los servicios de Consultoría son un soporte fundamental y objetivo para la correcta toma de decisiones en relación con la obra, toda vez que brinda el conocimiento y capacidades técnicas y especializadas, así como el juicio independiente y la experiencia requerida que permitan la adecuada ejecución del proyecto.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA:

1.1. Alcance

La presente consultoría comprenderá la ejecución integral de los **estudios y diseños a detalle** necesarios para la estructuración del proyecto de **interconexión vehicular sobre**

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>Nº. 800115389-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 7 de 119	

el río Alvarado, el cual comunicará el barrio **El Limón** con el sector rural de la vereda La María parte baja, sector Salado, en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

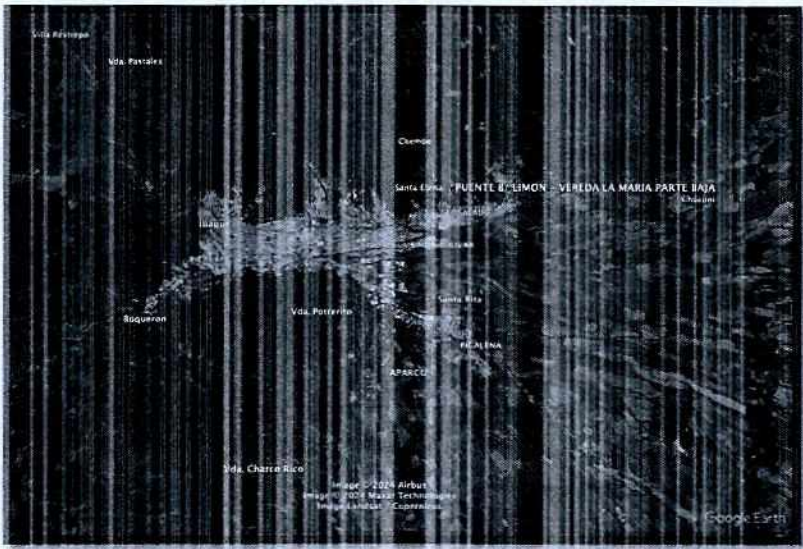
El alcance del contrato incluye, pero no se limita a, las siguientes actividades:

1. **Recolección y análisis de información existente:** revisión de antecedentes técnicos, cartografía, normativas locales y regionales, y estudios previos relacionados con la zona de intervención.
2. **Estudio topográfico detallado:** levantamiento planialtimétrico georreferenciado del área de intervención y de influencia, para definir la geometría del terreno, accesos y localización óptima de la estructura.
3. **Estudio geotécnico y geológico:** caracterización del subsuelo mediante perforaciones, ensayos de laboratorio y análisis de estabilidad que permitan definir las condiciones de cimentación de la estructura propuesta.
4. **Estudios hidrológico e hidráulico:** modelación de la cuenca hidrográfica del río Alvarado, cálculo de caudales de diseño, simulación del comportamiento hidráulico, y dimensionamiento de la sección de paso y obras de protección.
5. **Diagnóstico de la estructura existente:** evaluación técnica y estructural del puente o paso actual (si existe), incluyendo pruebas de carga, análisis visual y revisión documental, para determinar su estado y viabilidad de conservación o reemplazo.
6. **Diseño estructural:** desarrollo del diseño definitivo de la estructura propuesta, cumpliendo con normativas nacionales (NSR-10, INVIAS), incluyendo el diseño de elementos portantes, fundaciones y elementos de contención.
7. **Diseño arquitectónico:** elaboración del diseño arquitectónico de la estructura y sus elementos complementarios (accesos, señalización, iluminación, zonas peatonales si aplica), considerando la integración con el entorno y la normativa de accesibilidad.
8. **Formulación del Plan de Adecuación y Gestión Ambiental (P.A.G.A.):** diagnóstico ambiental, identificación de impactos, formulación de medidas de manejo, plan de seguimiento y estimación de costos ambientales del proyecto.
9. **Elaboración de productos técnicos finales**, entre los que se incluyen:
 - Planos constructivos detallados.
 - Memorias de cálculo.
 - Especificaciones técnicas.
 - Presupuesto detallado (APU).
 - Cronograma de ejecución del proyecto.
 - Informe final consolidado.
10. **Socialización técnica** de los resultados con las autoridades contratantes y/o comunidad (si se requiere), asegurando la comprensión técnica del proyecto y su alineación con las expectativas locales.

1.2. Localización

Ilustración 1 Localización Específica zona de estudio

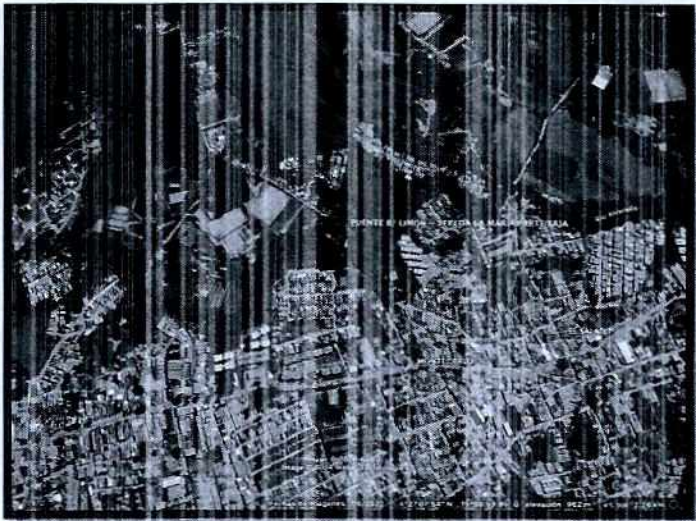
 <div>Alcaldía de IBAGUÉ <small>NIT. 800113264-7</small></div>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 8 de 119	



Fuente: Propia.

1.3. Localización específica

Ilustración 2 Localización Especifica zona de estudio



2. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL CONSULTOR Y SU ALCANCE

Las actividades contractuales que deberá realizar el Consultor para dar cumplimiento al objeto de la consultoría es el siguiente: **CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLES DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RÍO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.** Se requiere realizar las siguientes actividades que

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>NIT. 800113389-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 9 de 119	

deberán ser concertadas con la entidad contratante, funcionarios de la Alcaldía de Ibagué, e Interventoría, de forma permanente hasta obtener los resultados objetos de la consultoría.

Las actividades que deberá realizar el Consultor son las siguientes:

- Estudio de topografía.
- Estudio geotécnico y geológico.
- Estudio hidrológico.
- Estudio hidráulico.
- Elaboración del plan de adaptación de la guía ambiental (P.A.G.A).
- Diagnostico de la estructura existente.
- Diseño estructural.
- Diseño arquitectónico.

Durante la etapa de los Estudios y Diseños; el consultor deberá revisar la información existente y elaborar los Estudios y Diseños, lograr la viabilidad de estos.

Los diseños técnicos, así como los ensayos y exploraciones que se desarrollen en campo deben tener muy en cuenta el tratamiento ambiental de manera que antes de realizar cualquier intervención el consultor deberá contar con la totalidad de permisos que se requieran. Es claro que el consultor deberá diseñar la totalidad de obras que se requieran para posteriormente poder materializar la solución propuesta.

Dichos estudios y diseños requieren el desarrollo de actividades que involucran las áreas de la geotecnia, hidrológica, la hidráulica, el diseño estructural, la accesibilidad al espacio urbano, entre otras, por lo que el producto final de la etapa de esta consultoría será el insumo para el respectivo desarrollo de las obras lográndose mediante el presente contrato las respectivas aprobaciones de los diseños por las diferentes entidades involucradas en el proyecto para la posterior construcción. Para lograr este objetivo se requiere que absolutamente todos los profesionales vinculados al proyecto realicen como mínimo una visita a la zona antes de iniciar cualquier labor de consultoría, con el acompañamiento de los especialistas de la Interventoría.

Para el desarrollo de esta consultoría se determinó que esta se debe ejecutar de la siguiente manera.

2.1. VISITA TÉCNICA AL PROYECTO

Deberá realizarse visita de inspección de forma previa a la suscripción del Acta de Inicio, la información recopilada de dicha visita se empleará como insumo de la evaluación física del sitio, debe realizarse con la supervisión de la Alcaldía.

Se deberá realizar la revisión de la información recopilada, con base a la visita de campo y verificar la información correspondiente de la historia del área de estudio, para que de esta manera se contraten las personas idóneas para realizar, los estudios y diseños y los laboratorios.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 10 de 119	

2.2. SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO

Deberá realizarse una socialización de forma previa al acta de inicio, dando a conocer entre otros los tiempos y actividades programadas en el marco de la consultoría, esta socialización será realizada con la comunidad en general, entidades beneficiadas y autoridades municipales, juntamente con la supervisión.

2.3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El consultor deberá elaborar un cronograma especificando el tiempo que dispondrá para la elaboración de cada uno de los volúmenes discriminando las actividades principales que realizará para la obtención y entrega de cada uno de estos, deberá ir firmado por el contratista y aprobado por la supervisión, se deberá entregar adjunto a la suscripción del acta de inicio.

Dicho Cronograma tendrá entre otras funciones ser la guía para decretar los posibles incumplimientos en caso de entregas de productos que se hagan de manera extemporánea respecto a las fechas consignadas en el mismo.

Se han definido los siguientes volúmenes como productos fundamentales que se deberán desarrollar en la consultoría, cuyo objeto **“CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLES DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RÍO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.”**

SECRETARÍA DE INFRA ESTRUCTURA	
OBJETO: “CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLES DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RÍO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	
ENTREGABLES	
VOLUMEN 1	ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA
VOLUMEN 2	ESTUDIO GEOTÉCNICO Y GEOLOGICO
VOLUMEN 3	ESTUDIO HIDROLÓGICO
VOLUMEN 4	ESTUDIO HIDRÁULICO
VOLUMEN 5	ELABORACIÓN DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (P.A.G.A.)
VOLUMEN 6	DIAGNOSTICO DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE
VOLUMEN 7	DISEÑO ESTRUCTURAL
VOLUMEN 8	DISEÑO ARQUITECTÓNICO

NOTA: Si bien en este documento se realizarán las recomendaciones y observaciones principales a tener en cuenta en el desarrollo de todos los volúmenes y a su vez capítulos de cada área de estudio, el alcance real, específico y detallado de cada entregable, será acordado por medio de acta con la supervisión y la entidad contratante (supervisión)

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 11 de 119	

cumpliendo con los capítulos mínimos nombrados en este documento, de tal manera que cubran las necesidades establecidas por la entidad contratante , pero que se enmarcarán en los requerimientos establecidos por "INVIAS Y EL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES NSR – 10 TITULO H. GEOTÉCNICOS, TITULO B. CARGAS Y TITULO C. CONCRETO ESTRUCTURAL" y el objeto principal del contrato a ejecutar.

El consultor deberá plantear y adelantar desde su conocimiento y experiencia en total coordinación y acuerdo con la supervisión, las actividades necesarias para garantizar los Estudios y Diseños detallados, con la mayor rigurosidad técnica y con los alcances requeridos en cada uno de los campos de análisis que garanticen la estabilidad y adecuada operación de las obras a construir basadas en los mismos.

2.4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y RESULTADOS Y/O PRODUCTOS ESPERADOS.

A continuación se muestran los volúmenes que debe entregar el contratista en el desarrollo de la consultoría los cuales están enlazados con el plan de cargas para ver en los tiempos, dedicaciones de cada uno de los profesionales que deben participar en la elaboración cada uno de los volúmenes mostrado en la tabla No.1. Volúmenes para entregar.

Tabla 1. Volúmenes por entregar

SECRETARIA DE INFRA ESTRUCTURA			
OBJETO: "CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DAR SOLUCIÓN TÉCNICA DEL PUENTE VEHICULAR LA MARIA DE 13,5 METROS DE LUZ QUE COMUNICA EL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA MARÍA PARTE BAJA DEL SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"			
ENTREGABLES			
VOLUMEN	PRODUCTOS	UNIDAD	CANTIDAD
VOLUMEN 1	ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA	UND	1
VOLUMEN 2	ESTUDIO GEOTÉCNICO Y GEOLOGICO	UND	1
VOLUMEN 3	ESTUDIO HIDROLÓGICO	UND	1
VOLUMEN 4	ESTUDIO HIDRÁULICO	UND	1

[Handwritten signature]

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>NIT. 850112369-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 12 de 119	

VOLUMEN 5	ELABORACIÓN DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (P.A.G.A.)	UND	1
VOLUMEN 6	DIAGNOSTICO DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE	UND	1
VOLUMEN 7	DISEÑO ESTRUCTURAL	UND	1
VOLUMEN 8	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	UND	1

El Contratista CONSULTOR deberá elaborar como mínimo los Estudios y Diseños Fase PREFACTIBILIDAD, en función a su aplicabilidad o no aplicabilidad que se indica en estos pliegos y de acuerdo con la normatividad sobre su alcance y contenido general que se incluye en el presente documento y los capítulos técnicos que deben servir como guía general para la elaboración metódica de los trabajos.

NOTA 1: Si bien en este documento se realizarán las recomendaciones y observaciones principales a tener en cuenta en el desarrollo de todos los volúmenes y a su vez capítulos de cada área de estudio, el alcance real, específico y detallado de cada entregable, será acordado por medio de acta con la supervisión de la entidad contratante cumpliendo con los capítulos mínimos nombrados en este documento, de tal manera que cubran las necesidades establecidas por la entidad contratante, pero que se enmarcarán en los requerimientos establecidos por la “NORMATIVIDAD COLOMBIANA VIGENTE ” y el objeto principal del contrato a ejecutar.

El consultor deberá plantear y adelantar desde su conocimiento y experiencia en total coordinación y acuerdo con la administración, las actividades necesarias para garantizar unos Estudios y Diseños detallados, con la mayor rigurosidad técnica y con los alcances requeridos en cada uno de los campos de análisis que garanticen la estabilidad y adecuada operación de las obras a construir basadas en estos estudios y diseños.

Para todas las actividades y productos que no se describen en las entregas relacionadas anteriormente y para los escenarios que no se han descrito y que se requieren ejecutar que surjan producto de la ejecución de la consultoría, el Contratista deberá plantear en su metodología, su realización en las fechas que sean necesarias, posterior a su aprobación si es el caso para el cumplimiento de los plazos para las entregas y del objeto contractual.

En caso de incumplimiento de las entregas mensuales o en la entrega de productos corregidos en los plazos establecidos por la entidad, el Contratista se hará acreedor de las acciones legales correspondientes.

3. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 13 de 119	

VOLUMEN No. 01 – ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA

Actividades mínimas:

- Revisión de información cartográfica existente del área de influencia.
- Levantamiento topográfico planialtimétrico de alta precisión mediante GNSS diferencial y estación total.
- Obtención de modelo digital del terreno (MDT) y curvas de nivel.
- Georreferenciación en sistema de coordenadas oficial (MAGNA-SIRGAS).
- Delimitación del eje del puente, accesos y obras complementarias.
- Elaboración de planos topográficos (planta, perfil longitudinal y secciones transversales).

VOLUMEN No. 02 – ESTUDIO GEOTÉCNICO Y GEOLÓGICO

Actividades mínimas:

- Revisión de geología regional y local.
- Ejecución de sondeos geotécnicos en el área de cimentación del puente (mínimo dos por estribo o pila).
- Ensayos de laboratorio de mecánica de suelos (granulometría, corte directo, triaxial, consolidación, etc.).
- Análisis de capacidad portante y asentamientos.
- Evaluación de estabilidad de taludes y riesgo de licuación o socavación.
- Recomendaciones de tipo y profundidad de cimentación.
- Elaboración de perfiles estratigráficos y memoria técnica.

VOLUMEN No. 03 – ESTUDIO HIDROLÓGICO

Actividades mínimas:

- Delimitación de la cuenca hidrográfica aportante al sitio del puente.
- Recolección y análisis de datos pluviométricos e hidrométricos históricos (IDEAM u otras fuentes).
- Determinación de caudales máximos de diseño para distintos periodos de retorno (mínimo 50 y 100 años).
- Aplicación de métodos hidrológicos como racional, SCS o Gumbel.
- Estimación de la lámina de agua y caudal pico para entrada al modelo hidráulico.
- Informe técnico con cálculos, resultados y validación.

VOLUMEN No. 04 – ESTUDIO HIDRÁULICO

Actividades mínimas:

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>NEI. 800113389-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 14 de 119	

- Modelación del comportamiento hidráulico del río con HEC-RAS u otro software aceptado.
- Determinación del tirante de agua, velocidades de flujo y nivel máximo para caudales de diseño.
- Evaluación del comportamiento del cauce en presencia de la estructura propuesta.
- Diseño preliminar de obras de encauzamiento y protección contra socavación (gaviones, escolleras, muros).
- Análisis de riesgo de inundación aguas arriba y aguas abajo.
- Informe con planos, secciones y cálculos detallados.

VOLUMEN No. 05 – PLAN DE ADECUACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL (P.A.G.A.)

Actividades mínimas:

- Identificación y caracterización del entorno ambiental (suelo, agua, flora, fauna, paisaje).
- Diagnóstico ambiental del área de influencia directa e indirecta del proyecto.
- Identificación y evaluación de impactos ambientales negativos y positivos.
- Formulación de medidas de manejo ambiental durante la fase de construcción.
- Elaboración del plan de seguimiento y monitoreo ambiental.
- Matriz de impactos y presupuesto ambiental estimado.
- Cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 y demás normativa ambiental vigente.

VOLUMEN No. 06 – DIAGNÓSTICO DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE

Actividades mínimas:

- Inspección técnica detallada de la estructura actual (si existe).
- Registro fotográfico de patologías estructurales (fisuras, corrosión, asentamientos, desprendimientos).
- Aplicación de ensayos no destructivos (rebound hammer, ultrasonido, si aplica).
- Verificación del cumplimiento con normas estructurales actuales.
- Evaluación funcional y estructural para determinar su reutilización, rehabilitación o demolición.
- Informe técnico con planos de estado actual y recomendaciones.

VOLUMEN No. 07 – DISEÑO ESTRUCTURAL

Actividades mínimas:

- Definición del tipo de puente más adecuado (losa, viga, arco, etc.), justificación técnica y económica.
- Modelación estructural del sistema resistente con software especializado (SAP2000, CSI Bridge, etc.).

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 15 de 119	

- Cálculo de cargas actuantes según NSR-10, AASHTO LRFD e INVIAS.
- Diseño estructural de superestructura, subestructura, estribos, pilas, y cimentaciones.
- Elaboración de planos estructurales y memorias de cálculo detalladas.
- Cómputo de cantidades de obra, APU y especificaciones técnicas.

VOLUMEN No. 08 – DISEÑO ARQUITECTÓNICO

Actividades mínimas:

- Desarrollo del diseño arquitectónico de la estructura y sus componentes visibles.
- Integración paisajística del puente con su entorno natural o urbano.
- Diseño de elementos de accesibilidad universal (rampas, señalización, pasos peatonales si aplica).
- Propuesta de acabados, barandas, iluminación decorativa y mobiliario complementario.
- Elaboración de planos arquitectónicos (plantas, cortes, elevaciones).
- Especificaciones técnicas de materiales arquitectónicos y manuales de mantenimiento.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:

Con el fin de asegurar la adecuada elaboración de CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLES DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RÍO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA., el contratista deberá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas que, de forma individual, acrediten la capacidad técnica y jurídica necesaria para el desarrollo de las actividades. En este sentido, la Secretaría de Infraestructura considera indispensable establecer los costos asociados al personal mínimo requerido para llevar a cabo dichos estudios.

La Secretaría de Infraestructura, considerando la necesidad de tener unos costos de personal mínimo requerido para realizar las consultorías necesarias para los CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLES DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RÍO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; tomo como referencia la escala de honorarios para las personas naturales que maneja la alcaldía de Ibagué mediante decreto 1000-00-0026 del 08 de enero del 2025. Así las cosas, se realizó un presupuesto por entregables del proceso de consultoría requerido, determinando como presupuesto oficial la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 16 de 119	

TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 119.733.833,33) IVA INCLUIDO.

Ver el anexo de formato propuesta económica, en donde se describen las actividades requeridas para realizar estos estudios y diseños anteriormente mencionados.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal para la elaboración de la presente consultoría, presentando certificado de disponibilidad del personal propuesto.

El Personal debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

No. Profesionales	CARGO	TITULO PROFESIONAL	POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS	MAYOR A 5 AÑOS	HABER PARTICIPADO EN POR LO MENOS 2 PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL
1	COORDINADOR DE CONSULTORÍA	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS Y/O DE OBRAS	MAYOR A 5 AÑOS	HABER PARTICIPADO EN POR LO MENOS 2 PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL
1	ESTRUCTURAL	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MAYOR A 8 AÑOS	HABER PARTICIPADO EN POR LO MENOS 2 PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL
1	HIDRAULICO	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA EN RECURSOS HIDRICOS	MAYOR A 17 AÑOS	HABER PARTICIPADO EN POR LO MENOS 2 PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE TENGAN RELACIÓN

 Alcaldía de IBAGUÉ TEL. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 17 de 119	

					CON EL OBJETO CONTRACTUAL
--	--	--	--	--	------------------------------

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de pregrado y posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas y actas de grado respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

EXAMEN DEL SITIO O ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del área de influencia e informarse sobre la forma y características del lugar, localización y naturaleza de la zona y la de los espacios necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, equipos y vías de acceso al sitio y a las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto; en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rija en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención, y en general sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Asimismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los posibles riesgos previsibles de la consultoría, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

De acuerdo con el alcance del proyecto, se indica que el área de influencia del proyecto corresponde al sector de la vereda La María y el barrio el Limón del Municipio de Ibagué, ubicados en la zona de la comuna 7.

SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN APLICABLE POR EL CONSULTOR

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 18 de 119	

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del Consultor todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de los trabajos de campo y demás dispositivos de seguridad, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

En la etapa de consultoría de obras de conexión, la expedición de licencias, permisos o autorizaciones no será necesaria inicialmente debido a la naturaleza específica del proyecto, sin embargo, deberá evaluarse si se presentan afectación de la propiedad privada e intervención en vías públicas. En caso de que durante el desarrollo de la consultoría se identifique la necesidad de realizar estudios o actividades que requieran permisos especiales, el proponente deberá gestionar y tramitar las autorizaciones correspondientes ante las autoridades competentes. Esto podría incluir coordinar con empresas de servicios públicos para estudios adicionales, o notificar a las autoridades ambientales según sea necesario. Es esencial asegurar que todas las actividades se realicen conforme a las normativas locales y cumplan con los requisitos legales vigentes, garantizando así el desarrollo adecuado y sin contratiempos del proyecto de consultoría. Sin embargo, dentro del entregable de la parte ambiental el consultor deber dejar todos y cada uno de los formatos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal necesarios para la ejecución del proyecto.

NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Para el desarrollo de la presente Consultoría se relaciona la normativa aplicable al proyecto para que sea tenida en cuenta al momento de entregar su resultado.

- **Normas Colombianas de Diseño y Construcción de Puentes (CCP-14):** Documento técnico elaborado por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) que establece los requisitos mínimos para el diseño, construcción, mantenimiento y rehabilitación de puentes en Colombia.
- **Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes (NSR-10):** Establece los requisitos de diseño y construcción para garantizar la seguridad de las estructuras frente a eventos sísmicos, incluyendo puentes y viaductos.
- **Manual de Diseño Geométrico para Carreteras (INVIAS):** Guía que especifica los parámetros geométricos necesarios para el diseño de vías y puentes, asegurando la adecuación y seguridad del tránsito vehicular.
- **Normas de Diseño de Estructuras de Concreto (NTC 4025):** Norma técnica que regula el diseño de estructuras de concreto armado, aplicable a puentes y otras obras civiles.
- **Normas de Diseño de Estructuras de Acero (NTC 3854 y NTC 3853):** Especifican los requisitos para el diseño de estructuras de acero, incluyendo los puentes metálicos.
- **Reglamento Colombiano de Construcción de Carreteras (INVIAS):** Establece las directrices para la construcción y mantenimiento de carreteras y sus estructuras asociadas, como puentes.
- **Manual de Señalización Vial (INVIAS):** Define las normas y directrices para la instalación y mantenimiento de la señalización vial en puentes y vías.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ Nº: 800113289-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 19 de 119	

- **Ley 1228 de 2008:** Regula la conservación y mantenimiento de puentes vehiculares en Colombia, estableciendo responsabilidades y procedimientos para la gestión de estas estructuras.
- **Ley 1682 de 2013:** Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.
- **Resolución 0412 de 2000 (INVIAS):** Establece los requisitos técnicos para la construcción, rehabilitación, mantenimiento y conservación de puentes en la red vial nacional.
- **Normas para Ensayos de Materiales (NTC 174, NTC 3350, etc.):** Normas técnicas que regulan los ensayos de materiales de construcción, como concreto y acero, utilizados en puentes.
- **Manual de Diseño Geométrico para Carreteras (INVIAS):** Este manual es fundamental para el diseño geométrico de vías y puentes, asegurando la seguridad y funcionalidad del tránsito vehicular.
- **Normas de Señalización Vial (Manual de Señalización Vial INVIAS):** Este documento establece las normas para la instalación y mantenimiento de la señalización vial en carreteras y puentes, garantizando la seguridad de los usuarios.
- **Decreto 1045 de 2003:** Regula la gestión, mantenimiento, y señalización de vías urbanas y rurales, incluyendo los aspectos relacionados con las intersecciones y pasos elevados.
- **Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002):** Establece las normas de tránsito y transporte en Colombia, aplicables al diseño de intersecciones, pasos elevados, y puentes vehiculares.
- **Manual de Construcción y Mantenimiento de Carreteras (INVIAS):** Proporciona lineamientos para la construcción y mantenimiento de vías, incluyendo puentes y viaductos.
- **Ley 99 de 1993:** Esta ley crea el Ministerio del Medio Ambiente y establece las normas para la protección del medio ambiente en Colombia. Es fundamental para proyectos de infraestructura, especialmente aquellos que impactan cuerpos de agua como quebradas.
- **Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible):** Este decreto compila y regula aspectos ambientales relacionados con la evaluación de impacto ambiental, licencias ambientales, y permisos para el uso y afectación de recursos naturales.
- **Resolución 631 de 2015:** Regula la gestión de vertimientos de aguas residuales al suelo y a los cuerpos de agua, importante en la construcción de puentes sobre quebradas.
- **Decreto 1728 de 2002:** Establece las normas para la gestión ambiental de proyectos de infraestructura vial, incluyendo puentes, y cómo deben manejarse los impactos sobre cuerpos de agua.
- **Resolución 1541 de 2013 (Licencias Ambientales):** Regula la expedición de licencias ambientales para proyectos de construcción, incluyendo infraestructuras como puentes que puedan impactar el medio ambiente.
- **Constitución Nacional de Colombia – Artículos 8,79,80,95 - Ley 850 de 2003 Veedurías ciudadanas - Ley 134 de 1994 Mecanismos de participación Ciudadana.**

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>Nº. 800113369-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 20 de 119	

- **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente** • Artículo 46°.- De la participación ciudadana.
- **Resolución IGAC 715 de 2018**, Por medio de la cual se actualiza el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA – SIRGAS
- **Resolución 12 de 2012**, Por la cual se establecen los servicios que presta el consejo profesional Nacional de Topografía, los derechos de expedición, y se establecen las características de forma que identifican la licencia profesional de Topógrafo y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución IGAC 399 de 2011**, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "Por la cual se definen los orígenes cartográficos para la proyección Gauss - Krüger, Colombia (Transverse Mercator)"
- **Resolución Técnica IGAC 01 de 2008**, Establece los criterios de calidad para evaluar y otorgar el orden de precisión a un punto geodésico.
- **Resolución 068 de 2005**, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "Por la cual se adopta como único datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS".
- **Resolución 471 de 2020 Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia (que apliquen de acuerdo con los lineamientos particulares establecidos en el contrato).
- Política pública CONPES 3585 de 2009, Consolidación de la política nacional de Información Geográfica y la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales: todas las entidades del Estado y aquellas de carácter mixto o privado que ejerzan funciones públicas deberán seguir, en la producción o adquisición de IG, los lineamientos y normas técnicas definidas en el marco del Comité Técnico de Normalización de la Información Geográfica 028 del ICONTEC, en el cual participan instituciones que integran la ICDE.
- Norma Técnica Colombiana NTC 6271 de 2018. Información Geográfica. Estudios Topográficos; ICONTEC
- NTC 5798 de 2011. Información Geográfica. Referencia Espacial por Coordenadas
- NTC 4611 de 2021, Información Geográfica. Metadatos.
- NTC 5043 de 2010, Información Geográfica. Conceptos básicos de la calidad de los datos Geográficos.
- NTC 5662 de 2010, Información Geográfica. Especificaciones técnicas de productos geográficos.
- NTC 5661 de 2010, Información Geográfica. Método para catalogación de objetos geográficos.
- NTC 5660 de 2010, Información Geográfica. Evaluación de calidad, procesos y medidas.
- NTC-ISO/IEC 17025 de 2017, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración
- NTC 5205 de 2022, Precisión de datos espaciales
- NTC 5204 de 2003, Precisión de redes geodésicas
- Estándar Internacional ASPRS de 2014, Positional Accuracy Standards For Digital Geospatial Data

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>Nº: 800113289-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 21 de 119	

SOBRE LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES MENSUALES Y DE INFORME DE CONSULTORÍA Y DOCUMENTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Se elaborará informes mensuales donde indique avance y ejecución del proyecto, tanto física como financiera. Un informe final en el que se indique sobre la terminación del plazo de la consultoría y la entrega a satisfacción del proyecto.

Adjunto a los informes mensuales el consultor deberá entregar a la alcaldía los volúmenes realizados de acuerdo con el cronograma de ejecución y forma de pago de la consultoría. **CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLES DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RÍO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

NOTA: Todos los Diseños y estudios deben ser realizados por personal idóneo y profesional, para lo cual se exigirá carta de responsabilidad por cada uno de estos, estas cartas de responsabilidad se deberán soportar con copia de tarjetas profesionales y certificaciones de vigencia profesional por cada uno de los profesionales diseñadores o responsables de algún componente dentro de la consultoría. **CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLES DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RÍO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

El contratista deberá elaborar y presentar informes mensuales de ejecución de la consultoría, informe de inversión y buen manejo del anticipo y el informe final consolidado con la documentación general del proyecto. **ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLES DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RÍO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

El informe mensual y final relacionará y describirá todas las actividades y estado del contrato en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales. Todo deberá estar debidamente aprobado por la Supervisión del **CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLES DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RÍO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

El informe mensual debe contener como mínimo los siguientes capítulos: **CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLES DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RÍO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

- a. INFORMACIÓN CONTRACTUAL: Nombre del Contratante, Nombre del Contratista, Representante Legal, Interventor contratado, Representante

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 22 de 119	

Legal, Supervisor, Dependencia, Numero del Contrato, tipo de contrato, Plazo (Días), Valor, Fecha de Iniciación, Fecha de terminación contractual, Nueva fecha de Terminación, Objeto.

- b. CONTROL CONTRACTUAL (Tabla de Relación de Actas contractuales, fechas, Tiempo, Observaciones).
- c. CONTROL DE PÓLIZAS (Tabla de Relación de pólizas: Garantías, Vigencia Inicial, Renovación de Pólizas, Fecha Inicial, Fecha Vencimiento, Valor Asegurado.).
- d. DESARROLLO DEL CONTRATO (Actividades ejecutadas en el mes anterior, actividades ejecutadas en presente mes, actividades a ejecutar en el próximo mes).
- e. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR PRODUCTO EN EL MES. (Volumen No. y Actividad No. Enunciado o nombre de actividad, Porcentaje Ejecutado Vs Programado por Cada Actividad y en general del contrato), Descripción detallada del desarrollo de cada una de las actividades ejecutadas.
- f. INCONVENIENTES PRESENTADOS.
- g. REGISTRO FOTOGRÁFICO con descripción análisis referente a lo mostrado en la foto.
- h. CONTROL DE ACTAS DE REUNIONES Y COMITÉS (Tabla donde se relacionen todas las actas de reunión o mesas técnicas que contenga No. de acta, fecha, Tipo de Acta y Tema u objetivo, lugar).
- i. CONTROL DE CORRESPONDENCIA (Tabla donde relacionen toda la correspondencia enviada y tabla donde relacionen toda la correspondencia recibida (No. de fecha de oficio, No. y fecha de radicado, PROCEDENCIA, Persona /Entidad, No. de folios Asunto/ Referencia).
- j. BALANCE FINANCIERO (tabla de relación de facturas y pagos realizados en el mes), (Balance Financiero, Fecha de Corte - Manejo de Anticipo, Según Presupuesto y Plan de Inversión Anticipo, Descripción, Concepto, Comprobante, Total).

ANEXOS

Los informes mensuales deben contener los siguientes anexos según corresponda a lo que informe en el avance mensual

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 23 de 119	

- ACTAS DE REUNIÓN
- ACTAS CONTRACTUALES
- GARANTÍAS, APROBACIÓN DE GARANTÍAS

INSTRUCCIONES TÉCNICAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

Estas instrucciones detallan los procedimientos específicos para la construcción y mantenimiento de infraestructuras viales, incluyendo obras de contención, asegurando que se sigan prácticas adecuadas durante todo el ciclo de vida de las estructuras.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

a. **OBJETO:** CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLES DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RÍO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CLASIFICACIÓN UNSPSC –Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80 10 16 00	80 - servicios profesionales	10 - Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	16 - Ingeniería Civil.
81 10 15 00	81 - servicios profesionales	10 - Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	15 - Ingeniería Civil.
95 11 15 00	95 - Servicios profesionales	11 - Servicios Profesionales de Ingeniería	15 - Ingeniería Civil.
95 11 16 00	95 - Servicios profesionales	11 - Servicios Profesionales de Ingeniería	16 - Ingeniería Civil.

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas:

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>NIT. 800113369-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 24 de 119	

1. Presentar el cronograma de actividades semanales de la consultoría al supervisor para su aprobación
2. Suministrar toda la información que la entidad le requiera en su momento de ejecución relacionada con el contrato.
3. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto de consultoría que está realizando, con el fin de cumplir lo dispuesto en la respectivo clausulado y demás documentos contractuales. De igual manera, la consultoría se encargará de realizar las especificaciones técnica que resulten de la inclusión de nuevos ítems, y en general, los que se requieran dentro de la etapa de ejecución de la consultoría.
4. Hacer cumplir el cronograma establecido de la programación de cada una de las actividades de la consultoría y de los entregables
5. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.
6. Verificar que durante la ejecución de la consultoría se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el remplazo por otro igual o superior del perfil presentado, previa evaluación del cumplimiento de los requisitos e informar al supervisor. El supervisor, se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto.
7. Velar porque durante la ejecución de consultoría no se ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar a la Secretaría ejecutora y/o al supervisor para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones.
8. Organizar el archivo propio de la consultoría especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento en el desarrollo de la ejecución del contrato.
9. Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de todas las garantías que amparan la consultoría.
10. Como resultado de la consultoría, el contratista se obliga a entregar los siguientes productos:

SECRETARÍA DE INFRA ESTRUCTURA	
OBJETO: “CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLES DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RÍO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	
ENTREGABLES	
VOLUMEN 1	ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA
VOLUMEN 2	ESTUDIO GEOTÉCNICO Y GEOLOGICO
VOLUMEN 3	ESTUDIO HIDROLÓGICO
VOLUMEN 4	ESTUDIO HIDRÁULICO
VOLUMEN 5	ELABORACIÓN DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (P.A.G.A.)
VOLUMEN 6	DIAGNOSTICO DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE
VOLUMEN 7	DISEÑO ESTRUCTURAL
VOLUMEN 8	DISEÑO ARQUITECTÓNICO

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 25 de 119	

NOTA: Si bien en este documento se realizarán las recomendaciones y observaciones principales a tener en cuenta en el desarrollo de todos los volúmenes y a su vez capítulos de cada área de estudio, el alcance real, específico y detallado de cada entregable, será acordado por medio de acta con la supervisión y la entidad contratante (supervisión) cumpliendo con los capítulos mínimos nombrados en este documento, de tal manera que cubran las necesidades establecidas por la entidad contratante, pero que se enmarcarán en los requerimientos establecidos por "INVIAS Y EL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES NSR – 10 TITULO H. GEOTÉCNICOS, TITULO B. CARGAS Y TITULO C. CONCRETO ESTRUCTURAL" y el objeto principal del contrato a ejecutar.

El consultor deberá plantear y adelantar desde su conocimiento y experiencia en total coordinación y acuerdo con la supervisión, las actividades necesarias para garantizar los Estudios y Diseños detallados, con la mayor rigurosidad técnica y con los alcances requeridos en cada uno de los campos de análisis que garanticen la estabilidad y adecuada operación de las obras a construir basadas en los mismos.

ANEXO HSEQ

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio
4. Presentar el registro de entrega de E.P.P, según aplique para el desarrollo del contrato o convenio
5. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
6. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
7. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
8. Entregar Certificado de aptitud medica laboral de los trabajadores que apoyara el desarrollo del contrato o convenio.
9. Diseñar e implementar el plan de emergencias.
10. Presentar la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
11. Hojas de seguridad de las sustancias químicas que se utilicen durante el proceso y matriz de compatibilidad

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 26 de 119	

12. Entregar Registro de ausentismo y accidentalidad (mensual)
13. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST
14. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL-SGA:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, para el caso de los residuos peligrosos RESPEL y/o residuos de construcción y/o demolición RCD, anexar los certificados de disposición final respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.
3. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, , documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>NIT. 800113389-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 27 de 119	

10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
11. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

C. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato de consultoría de la siguiente manera:

El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: El Municipio de Ibagué pagará al contratista-consultor el valor por el cual le fue aceptada la oferta, mediante actas parciales de acuerdo con la entrega de los siguientes productos:

- Se pagará una primera acta contra entrega de los (6) productos recibidos a satisfacción por la Supervisión que se relacionan a continuación, y se cancelará el equivalente al sesenta (60%) por ciento del valor del contrato.

Volumen No.1: ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA.

Volumen No 2: ESTUDIO GEOTÉCNICO Y GEOLOGICO.

Volumen No 3: ESTUDIO HIDROLÓGICO.

Volumen No 4: ESTUDIO HIDRÁULICO.

Volumen No 5: ELABORACIÓN DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (P.A.G.A.).

Volumen No 6: DIAGNOSTICO DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE.

- Se pagará una segunda acta contra entrega de los (2) productos recibidos a satisfacción por la Supervisión que se relacionan a continuación, y se cancelará el equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato.

Volumen No 7: DISEÑO ESTRUCTURAL.

 <div>Alcaldía de IBAGUÉ <small>NIT. 890112389-7</small></div>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 28 de 119	

Volumen No 8: DISEÑO ARQUITECTÓNICO.

Un último pago del diez por ciento (10%) se cancelará, previo perfeccionamiento del acta de terminación y liquidación del contrato, con recibo a satisfacción de todos y cada uno de los productos por el supervisor.

Los pagos se efectuarán conforme al procedimiento establecido en el contrato y la presentación de los siguientes documentos a) factura y/o cuenta de cobro correspondiente b) informes, c) pronunciamiento del supervisor sobre el recibo a satisfacción de todos y cada uno de los entregable de la parte de prefactibilidad, certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal sobre los el cumplimiento de los pagos en materia de seguridad social y contribuciones parafiscales; Para el último pago, además de los anteriores documentos se requiere la suscripción de la respectiva Acta de Liquidación del contrato de consultoría debidamente firmada por el contratista y supervisor según se defina.

NOTA 1: De conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago.

El valor por deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor, 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura Y 0.5% por concepto de estampilla Pro Universidad del Tolima cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

Nota 2: Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué retendrá la tarifa de la Tasa pro deporte, que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

d. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

e. SUPERVISOR: : La supervisión del contrato será realizada FREDY ANDRÉS RINCÓN POLANIA, Director Operativo de la Secretaría de Infraestructura y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO.

f. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, tasas según la normatividad vigente, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

g. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad,

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>Nº. 800113389-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 29 de 119	

incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

h. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE CONSULTORÍA

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de la normatividad aplicable para el tema: la Ley 80 de 1993 , Literal b, Numeral 2, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1474 de 2011 artículo 94, modificado Decreto 1860 de 2021.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto que se destinara para “CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLES DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RÍO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”, se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2025, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PROYECTADO: CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 119.733.833,33) IVA INCLUIDO

a)

CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
2.13.3.2.02.02.008-17	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1310 – 1326 De 24/02/2025	120.000.000,00

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La propuesta deberá presentarse en el sitio, fecha y hora determinados en el cronograma del proceso, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, foliada, con tabla de contenido o índice y firmados, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como **RECHAZADA**.

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113385-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 30 de 119	

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre en la plataforma de SECOP II.

La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub números, ni decimales, de presentarse así, hará los respectivos ajustes aritméticos, para estos efectos el proponente deberá diligenciar el formato 5 (propuesta económica) de la presente invitación.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo **LA ENTIDAD** en ningún caso será responsable de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto La modalidad de selección del contratista se realiza a través de la normatividad aplicable para el tema: la Ley 80 de 1993 , Literal b, Numeral 2, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1474 de 2011 artículo 94, modificado Decreto 1860 de 2021, **se adelantará la presente contratación por la modalidad selección de mínima cuantía**, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, el criterio para la escogencia del contratista será el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación."independientemente de su objeto"

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 31 de 119	

se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>Nº. 80011336F-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 32 de 119	

en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP II, Portal Único de Contratación Estatal), y 2.2.1.1.2.1.3 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.

FACTOR DE DESEMPATE:

De conformidad con el numeral séptimo del artículo citado anteriormente, en caso de empate, la entidad estatal se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 del Ley 2069 de 2020, reglamentado por el **Decreto 1860 de 2021**:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>Nº. 800113089-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 33 de 119	

efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>Nº. 800113359-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 34 de 119	

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 35 de 119	

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ <small>NEI. 800115385-7</small></p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 36 de 119	

fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7. 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>Nº: 800113389-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 37 de 119	

Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>Nº. 800115369-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 38 de 119	

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Mediante comunicación escrita dirigida al adjudicatario la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta. Con la publicación de dicha comunicación en el SECOP

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>Nº. 800113389-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 39 de 119	

II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 del 2015.

8. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Requisitos Relativos a la Capacidad Jurídica Y Otras Circunstancias

Los Proponentes individuales o que presenten su Propuesta bajo las formas asociativas permitidas por la ley, deben:

- Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
- Si se trata de personas jurídicas nacionales o extranjeras, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre. Deben tener domicilio en Colombia o sucursal y su objeto social debe permitirle ejecutar el objeto del contrato.
- En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales cada miembro de la asociación debe cumplir individualmente con el requisito exigido en los literales a) y b).

Así, mismo debe haberse conformado antes de la fecha de presentación de la propuesta por un término de duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre de este procedimiento de selección.

No se exigirá el registro único de Proponentes (RUP), que conforme a lo establecido en el *Decreto-ley 019 de 2012*, artículo 221 establece que: "No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes".

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en la invitación deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en la invitación.

Verificación antecedentes fiscales y disciplinarios: El comité asesor y evaluador verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que lo inhabiliten para celebrar contratos con el Estado o si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Requisitos Jurídicos Habilitantes Para Participar.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 40 de 119	

Generales A Todos Los Proponentes:

- Carta de presentación de la oferta con la firma del representante legal o apoderado, o persona debidamente autorizada o facultada para tal fin, acreditando su calidad. (Formato 1).
- Ser Persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
- Presentar la oferta directamente, o por intermedio de apoderado, o agente comercial, mandatario o persona estatutariamente autorizada para el efecto de acuerdo con la ley.
- No encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales (Artículo 60 Ley 610 de 2000). Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.
- No tener inhabilidades o sanciones según reporte de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.
- Declaración Juramentada:** El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
- Declaración de Conflicto de Intereses.

2.1.2.2. Persona Natural:

Además de las enunciadas en las generales para todos los oferentes, en lo aplicable, la persona natural debe adjuntar y/o acreditar lo siguiente:

- Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural.
- Registro Mercantil expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La actividad debe estar relacionada con el objeto a contratar.
- Copia del RUT de la persona natural.
- Presentar el comprobante de pago del último mes anterior a la fecha de recepción de ofertas, correspondiente al pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda., en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- No estar incurso, en inhabilidad o incompatibilidad alguna contemplada en la Constitución y en las leyes. La Entidad se reserva el derecho de realizar las consultas a los órganos de control correspondientes.
- Copia Libreta Militar del representante legal si es hombre

2.1.2.3. Persona Jurídica:

Además de las enunciadas en las generales para todos los oferentes, en lo aplicable, la persona jurídica debe acreditar lo siguiente:

- Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural que represente al oferente persona jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar.
Tener una duración mínima igual a la del plazo del contrato y un año más.

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ HR. 600113289-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 41 de 119	

- c) Aportar la autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la oferta y/o para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.
- d) Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.
- e) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al cumplimiento en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en los demás casos (Formato 4). El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.
- f) Copia del RUT de la persona jurídica.
- g) La participación de una persona jurídica inhabilitará la participación de los socios que formen parte de ésta, como socios de otra persona jurídica en un mismo proceso.
- h) No estar incurso, la persona jurídica el representante o alguno de sus socios, en inhabilidad o incompatibilidad alguna contemplada en la Constitución y en las leyes. La Entidad se reserva el derecho de realizar las consultas a los órganos de control correspondientes.

Consortio O Unión Temporal:

Debe acreditar y cumplir además de la unidad de objeto de quienes la integren, lo siguiente:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente consorcio o unión temporal.
- b) Indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en este último caso señalar los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato. Las anteriores condiciones de constitución, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- c) Allegar documento de constitución del consorcio o unión temporal con el cumplimiento de los requisitos de ley (Anexo 8 y 9).
- d) Acreditar la capacidad jurídica de cada uno de los integrantes, si son personas jurídicas, el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso de selección y que se encuentre en firme. Si son personas naturales, se debe acreditar su capacidad jurídica con la presentación del Registro Mercantil expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La actividad debe estar relacionada con el objeto a contratar.
- e) Designar la persona que, para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- f) Cuando esté conformado por dos o más personas jurídicas, con uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que dentro su objeto social establezca actividades que permitan la gestión y operación del objeto del presente proceso de selección se cumplirá este requisito.
- g) Cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal debe cumplir con las condiciones jurídicas habilitantes para participar. Dependiendo de la

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 42 de 119	

- naturaleza jurídica de los miembros, debe acreditar cada uno el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- h) No estar incurso, ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en inhabilidad o incompatibilidad alguna contemplada en la Constitución y en las leyes. La Entidad se reserva el derecho de realizar las consultas a los órganos de control correspondientes.
 - i) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - 1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
 - 2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 - 3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
 - j) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

1. Carta de presentación de la oferta.

Deberá diligenciarse de conformidad con lo señalado en el (Anexo 1) del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa (si es el caso), se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 43 de 119	

incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes, ni presentar ninguna otra sanción que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

2. **Compromiso Anticorrupción**

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (Anexo 02), en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado *–documentos del proceso–* al presentar su Oferta.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción contenido en el mencionado anexo, debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.

3. **Origen lícito de los recursos (Anexo 5)**

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

4. **Ausencia de inhabilidades en incompatibilidades (Anexo 6)**

Pueden participar en el presente proceso, como Proponente, o como Miembros de un Proponente Plural, quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>NIT: 800113309-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 44 de 119	

incompatibilidad contenidas en la Constitución y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código Único Disciplinario, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso de selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el Proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste informará de la misma y cederá el contrato previa autorización escrita de la Entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Proponente Plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita del Municipio de Ibagué. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal

5. **Certificado de existencia y representación legal.**

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de Proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso.

El certificado deberá cumplir con:

- i. **Fecha de expedición:** deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. En caso de prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, la certificación tendrá validez respecto a la primera fecha de cierre.
- ii. **Vigencia:** el término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- iii. **Objeto Social:** el objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural Proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- iv. **Representante Legal y Facultades para Contratar:** En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en el presente proceso de selección.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 45 de 119	

v. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá cumplir con el anterior requisito.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

6. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante.

Cuando se presente la propuesta por medio de representante esta deberá contar con el poder que lo autorice para la presentación de la misma

7. Acta de autorización de la junta de socios o de asamblea de accionistas

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades.

8. Apoderado para proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 46 de 119	

el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

9. Documento de identificación

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, en el caso de consorcio o unión temporal se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si es persona natural extranjera mediante la copia del pasaporte y si esta residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

10. Consorcios o Uniones Temporales (Anexo 8 y 9)

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, en las condiciones estipuladas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en tal caso el Proponente plural deberá allegar el (Anexo 8 Consorcio o Anexo 9 Uniones Temporales) según corresponda, donde conste la voluntad de integrar un Consorcio o Unión Temporal para presentar Propuesta, donde conste:

i Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada por el Proponente.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 47 de 119	

- ii Identificación de los integrantes.
- iii La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
- iv El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- v Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- vi Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- vii Que la duración de la forma asociativa no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de que en la documentación aportada no se puede establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de consorcio.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito del Municipio durante la ejecución del contrato.

11. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscal. (Anexo 4)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar certificado de afiliación no mayor a 30 días de salud y de pensión, correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007¹ serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo

¹ Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>Nº. 800115381-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 48 de 119	

cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación de afiliación a salud y pensión, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

12. Verificación de Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios

El Proponente singular, ninguno de los integrantes del proponente plural, ni sus representantes legales podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de Policía Nacional, **el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS -CALENDARIO**, no obstante, el Municipio de Ibagué verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

13. Certificación Redam

El proponente deberá aportar certificación REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), el cual que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

14. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia (RNMC)

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el Proponente singular o los integrantes del Proponente Plural y sus representantes legales, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, el Municipio de Ibagué verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

15. Situación militar definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>Nº 800113389-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 49 de 119	

el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

16. Registro Único Tributario - RUT.

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con la normatividad vigente. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

17. Certificación Bancaria

El proponente deberá aportar certificación bancaria, en caso de que el oferente se presente como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la certificación bancaria luego de la firma del contrato

18. Reciprocidad

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional**, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>Nº: 800112385-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 50 de 119	

de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP II- la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

19. Compromiso de Transparencia (Anexo 10)

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman

20. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

En el caso de las personas **jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de selección.

Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán actuar mediante apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Uniones Temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el **Anexo 1 – Carta de Presentación**, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>Nº. 800113389-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 51 de 119	

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

a) REQUISITOS TECNICOS

EXPERIENCIA

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará con dos (02) contratos de consultoría o prestación de servicios, celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, que dentro de su objeto o actividades tenga relación directa con **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PUENTE(S) VEHICULAR(ES)** y que sumados los contratos, su valor sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

Dentro de los contratos aportados, por lo menos uno de éstos debió haber sido ejecutado en zona rural y contener entregables que incluyan: levantamiento topográfico, estudios geotécnicos, diseño estructural, diseño hidráulico y elaboración de presupuesto.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a "CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLES DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RÍO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

NOTA 1: si la experiencia es con entidades privadas deberá presentar resolución de facturación SI APLICA SEGÚN EL REGIMEN QUE MANEJE.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Quando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- Quando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>Nº: 800119369-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 52 de 119	

- C. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante algún documento que certifique la experiencia adquirida

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>NIT. 800113389-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 53 de 119	

- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

 <p>Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 600115389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 54 de 119	

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo solicitado en el Capítulo de Especificaciones Técnicas, del presente Proceso de Contratación serán verificados por el comité evaluador del proceso al proponente cuya oferta sea la de menor valor, previo a la Adjudicación, por tal motivo, deben ser aportados con las propuestas para ser verificados durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal integrante del equipo de trabajo se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;
- El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.

 <div>Alcaldía de IBAGUÉ <small>NIT. 80013389-7</small></div>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 55 de 119	

- iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Los documentos aportados por los oferentes que soportan la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo deberán acreditar la experiencia del Personal según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Consultor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- 1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
- 2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
- 3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
- 4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

 Aldía de IBAGÜE <small>Nº: 800113389-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 56 de 119	

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta de menor valor y contenga la totalidad de los ítems descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidos en los estudios previos e invitación sin exceder el monto establecido como presupuesto oficial. Una vez determinado lo anterior, se realizará la verificación así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE – NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE – NO CUMPLE

b) REQUISITOS FINANCIEROS

De conformidad con el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía No. M-MSMC-03²:

“La Entidad Estatal puede (discrecionalmente) exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente recomienda ver el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.”

Para el presente proceso de contratación a entidad no exigirá capacidad financiera mínima.

PRESENTACIÓN, RECIBO Y VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán serán presentadas en la plataforma de SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

Se entenderán recibidas por el municipio las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma, se encuentren en la plataforma de SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la Constitución Política, los

²La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>Nº. 800113389-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 57 de 119	

artículos 8, 9 y siguientes de la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, declaración que hará expresamente en el documento de presentación de la oferta (anexo 1).

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación; no se admiten propuestas escaneadas o el uso de reproducción fotográfica de la invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- ✓ La oferta deberá presentarse en la plataforma de SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), en idioma Castellano.
- ✓ Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.
- ✓ La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
- ✓ La propuesta se debe presentar foliada.
- ✓ La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo de 60 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- ✓ Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las proponentes variaciones alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el MUNICIPIO DE IBAGUÉ pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

La vigencia de la propuesta será de DOS (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

La propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por **LA ENTIDAD**, esto es, una vez sea abierta en la audiencia de cierre. Por lo tanto, durante el periodo de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a **LA ENTIDAD** a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- a) Cuando la propuesta **NO** se ajuste a las condiciones de la invitación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
- b) Cuando al proponente se le haya requerido para que subsane o aclare un documento de la propuesta y no lo haga dentro del término establecido.
- c) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
- d) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, hagan parte a otro proponente que también haya presentado propuesta.
- e) Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta **persona** en el procedimiento de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar a la **ENTIDAD**.

9

 <p>Alcaldía de IBAGÜÉ Nº. 800115069-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 58 de 119	

- f) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones legales vigentes.
- g) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.4
- h) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o en lugar diferente.
- i) Cuando la vigencia de la propuesta sea inferior al solicitado en esta invitación.
- j) Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
- k) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente invitación.
- l) En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente, supere valor del presupuesto oficial respecto del lote (s) a ofertar.
- m) Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de la propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan realizado actos relacionados a lavado de activos, comprobado por la autoridad competente.
- n) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratorias de incumplimiento, declaratorias de caducidad) y la entidad corrobore que dicha información **NO** es veraz de acuerdo con lo establecido en la numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993.
- o) Cuando la oferta sea enviada por correo, medio electrónico, magnético o fax.
- p) La no presentación del poder con nota de presentación personal ante notario público o autoridad competente, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
- q) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedad.
- r) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de República.
- s) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
- t) Cuando el proponente sea declarado como **NO CUMPLE** en algunos de los aspectos jurídicos, financieros (cuando se requiera) y técnicos de verificación de su propuesta, cuando modifique la descripción de algún requerimiento planteado en la ficha técnica.
- u) Si se trata de personas jurídicas nacionales o extranjeras, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre. Deben tener domicilio en Colombia o sucursal y su objeto social debe permitirle ejecutar el objeto del contrato.
- v) Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presente enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de la persona que suscribe el documento.
- w) La presentación de propuestas parciales o alternativas.

NOTA: Las anteriores causales descritas en este documento serán las únicas razones por las cuales se justifica el rechazo de la oferta.

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

LA ENTIDAD podrá declarar desierto el presente procedimiento cuando:

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 Alcaldía de IBAGUÉ <small>REG. 800113089-7</small>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC-09	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 59 de 119	

- a) Habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
- b) Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos en la presente invitación.
- c) Cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista se obliga a mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, la Alcaldía de Ibagué invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en medio físico en las Instalaciones de la entidad, y en la página web del Portal Único de Contratación del SECOP <http://www.contratos.gov.co>.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:



PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

Código:
FOR-27-PRO-GC- 08

**FORMATO : ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE SELECCIÓN**

Versión: 08

Fecha: 21/02/2024

Página: 61 de 120

6	8	7	9	5
Específico	Específico	Específico	General	General
Externo	Externo	Externo	Interno	Externo
Ejecución	Planeación	Planeación	Contratación	Ejecución
Tecnológico	Tecnológico	Tecnológico	Operacional	Operacional
Utilización de herramienta y/o equipo fuera del equilibrio económico del contrato por necesidades encontradas en el desarrollo de la consultoría	Aplicabilidad de nuevas tecnologías requeridas dada la complejidad de los Estudios	Inadecuada utilización de equipos y herramientas	Interrupciones o demora en la iniciación de la consultoría por falta de personal del contratante	Incumplimiento en la terminación de la consultoría
Cuantificación de sobre costo soportado y justificado	Sobrecostos, Demoras en los tiempos de ejecución de las actividades	Atrasos en la programación, sobrecostos	Incumplimiento en la programación, suspensiones temporales de la consultoría, sobrecosto	Pérdida de recursos públicos, aplicación de las garantías y/o sanciones, producto no entregado
3	2	3	2	3
3	3	2	4	5
6	5	5	6	8
Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo extremo
Contratante	Contratante	Contratante	Contratante	Contratista
Análisis de alternativas y repercusiones en el presupuesto, reprogramación y reajuste en términos de tiempo y costos	Interventoría, Plan de Calidad	Interventoría, Plan de Calidad	Implementación de procesos	Implementar mayores exigencias en los requisitos habilitantes, seguimiento y control
(1) raro	(1) raro	(1) raro	(1) raro	(1) raro
(4) moderado	(4) moderado	(4) moderado	(4) moderado	(4) moderado
(5) moderado	(5) moderado	(5) moderado	(5) moderado	(5) moderado
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
Si	Si	Si	Si	Si
Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato
A partir del acta de inicio	A partir del acta de inicio	A partir del acta de inicio	A partir del acta de inicio	A partir del acta de inicio
Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Mediante la revisión de informes parciales Por parte del Supervisor del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte del Supervisor del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte del Supervisor del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte del Supervisor del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte del Supervisor del contrato
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

Handwritten marks and initials at the bottom right of the page.



PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

Código:

FOR-27-PRO-GC- 08

Versión: 08

Fecha: 21/02/2024

Página: 62 de 120



14	13	12	11	10
Específico	General	Específico	General	General
Externa	Interna	Externa	Externa	Externa
Ejecución	Planeación	Contractual	Contractual	Ejecución
Financiero	Financiero	Financiero	Financiero	Financiero
Variación precio de materiales, insumos y/o productos	Estimación inadecuada de los costos del proyecto	Incapacidad para obtener seguros u otras garantías	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Falta de recursos o de liquidez
Sobrecosto, incumplimiento en la terminación de la consultoría	Ejecución de menor cantidad de productos, sobrecostos, incumplimiento de la terminación de la consultoría	Restricción para contratar con entidades territoriales	Limita el alcance de ejecución de proyectos, reducción en las utilidades	Demoras en los tiempos de entrega, incumplimiento al cronograma de actividades, sobrecostos
2	3	3	3	3
4	5	4	1	5
6	8	7	4	8
Riesgo alto	Riesgo extremo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo extremo
Contratista	Contratante	Contratista	Contratante	Contratista
Estandarización de precios de materiales, insumos y productos	Implementación de herramientas informáticas	Implementar mayores exigencias en los requisitos habilitantes capacidad financiera	Discriminación detallada del AIU	Implementar mayores exigencias en los requisitos habilitantes capacidad financiera
(1) raro	(1) raro	(1) raro	(1) raro	(1) raro
(4) moderado	(4) moderado	(4) moderado	(4) moderado	(4) moderado
(5) moderado	(5) moderado	(5) moderado	(5) moderado	(5) moderado
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
Si	Si	Si	Si	Si
Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato
A partir del acta de inicio	A partir del acta de inicio	A partir del acta de inicio	A partir del acta de inicio	A partir del acta de inicio
Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Mediante la revisión de informes parciales Por parte del Supervisor del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte del Supervisor del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte del Supervisor del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte del Supervisor del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte del Supervisor del contrato
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO



PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

Código:

FOR-27-PRO-GC- 08

Versión: 08

Fecha: 21/02/2024

Página: 66 de 120

FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS
PROCESOS DE SELECCIÓN



28	General	Externo	Ejecución	Económico	Insuficiencia de proveedores	Retrasos en la ejecución de la consultoría, sobrecostos	2	3	5	Riesgo medio	Contratante / Contratista	Implementación de sistemas de gestión	(1) raro (4) moderado (5) moderado	bajo	SI	Supervisor del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte del Supervisor del contrato	Mensual
29	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Incertidumbre y ambigüedad en la normatividad legal vigente	Retrasos en la Consultoría, sobrecostos	2	2	4	Riesgo bajo	Contratante / Contratista	Programa de necesidades y capacitaciones	(1) raro (4) moderado (5) moderado	bajo	SI	Supervisor del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte del Supervisor del contrato	Mensual
30	Específica	Externo	Ejecución	Regulatorio	Revelación inadecuada de información	Retrasos en la consultoría, sobrecostos	2	3	5	Riesgo medio	Contratante	Programa de gestión	(1) raro (4) moderado (5) moderado	bajo	No	Supervisor del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte del Supervisor del contrato	Mensual
31	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Cambio del ambiente legal o regulatorio	Retrasos en la consultoría, sobrecostos	1	2	3	Riesgo bajo	Contratante / Contratista	Programa de necesidades y capacitaciones	(1) raro (4) moderado (5) moderado	bajo	SI	Supervisor del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte del Supervisor del contrato	Mensual

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
		Versión: 08	
	FORMATO: : ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 21/02/2024	
		Página: 67 de 120	

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:-el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;- el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;- los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y-el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Hasta la liquidación del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL	Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	<p>Este amparo es una cobertura exigida en las pólizas de cumplimiento para contratos de consultoría, cuyo objeto es garantizar que los estudios, diseños, conceptos técnicos, asesorías o servicios prestados por el consultor cumplan con los estándares de calidad, idoneidad y precisión técnica exigidos en el contrato y en la normativa aplicable.</p> <p>Este amparo cubre los perjuicios que pueda sufrir la entidad contratante como consecuencia de errores, omisiones, defectos técnicos o falta de calidad en los productos entregados por el contratista, siempre que tales fallas se deriven de negligencia, impericia, imprudencia o incumplimiento profesional durante la ejecución del contrato.</p>	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo del Contrato y dos (02) años más.
TOMADOR	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir		

	el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	<ul style="list-style-type: none">Número y año del ContratoObjeto del ContratoFirma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

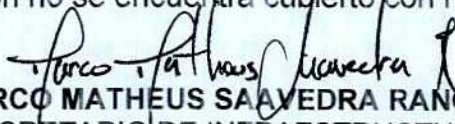
NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

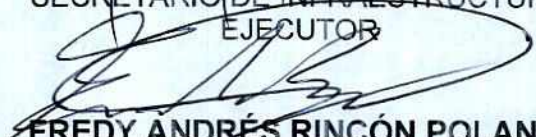
NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. De conformidad con las características de los servicios a contratar se verifico el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN. Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024

El Proceso de Contratación no se encuentra cubierto con ningún Acuerdo Comercial


MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
EJECUTOR


FREDY ANDRÉS RINCÓN POLANIA
SUPERVISOR
DIRECTOR OPERATIVO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Estructuradores: Jurídico- Carlos A. Tafur U. – Abogado SIM
Técnico- Ing. William Marín - Contratista SIM
Revisó: Fredy Andrés Rincón Polanía - Director Operativo SIM

